



**ACTA DE LA VIGÉSIMO CUARTA SESIÓN
EXTRAORDINARIA DE CABILDO, EFECTUADA EL DÍA
NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS**

ESTANDO REUNIDOS LOS CIUDADANOS REGIDORES EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL, EL **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**, CIUDADANO **EDUARDO RIVERA PÉREZ** MANIFIESTA: CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 70, 73, 74, 75 Y 76 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 2 FRACCIÓN XVI, 14, 15, 20 Y 43 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, Y SIENDO LAS DOCE HORAS CON CINCUENTA Y CUATRO MINUTOS DEL DÍA NUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS, SE DECLARA EL INICIO DE ESTA VIGÉSIMO CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2021-2024, EN SU MODALIDAD PRESENCIAL. ANTES DE SOLICITAR A LA DIRECTORA JURÍDICA EN FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, PARA QUE PROCEDA CON EL PASE DE LISTA CORRESPONDIENTE, COMO USTEDES SABEN, HA FALLECIDO HACE ALGUNOS MINUTOS, OCTAVIO MERCADO VILLAGRA, QUIEN ES ESPOSO DE NUESTRA SECRETARIA GENERAL Y A PETICIÓN DE VARIOS DE LOS INTEGRANTES DE ESTE HONORABLE CABILDO, EN MEMORIA DE ÉL Y EN SOLIDARIDAD CON LA PENA QUE EMBARGA A NUESTRA SECRETARIA GENERAL, LES PROONGO QUE PODAMOS BRINDAR UN MINUTO DE SILENCIO DE PIE, ANTES DEL PASE DE LISTA.

(MINUTO DE SILENCIO)

MUCHAS GRACIAS. DESCANSE EN PAZ Y LE MANDAMOS UN ABRAZO A NUESTRA COMPAÑERA SILVIA TANÚS, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.

PUNTO UNO

Y le pido a la Directora Jurídica, pueda dar el pase de lista correspondiente.

La **C. Directora Jurídica en suplencia de la Secretaria del Ayuntamiento** procede: Con gusto Presidente. Nuestra solidaridad con la Secretaria del Ayuntamiento, Silvia Tanús Osorio.

Con fundamento por lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento Interior de la Secretaría del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, realizaré en esta Sesión Extraordinaria de Cabildo, la suplencia de la Secretaría del Ayuntamiento.

Doy Lectura al pase de lista.

Presidente Municipal Constitucional, Eduardo Rivera Pérez (Presente); Regidoras y Regidores, María Dolores Cervantes Moctezuma (Presente); Miguel Ángel de Jesús Mantilla Martínez (Presente); María Fernanda Huerta López (Presente); Leobardo Soto Enríquez (Presente); Susana del Carmen Riestra Piña (Presente); Ricardo Horacio Grau de la Rosa (Presente); Vanessa Janette Rendón Martínez (Presente); Alfredo Ramírez Barra (Presente); Ana María Jiménez Ortiz (Presente); José Carlos Montiel Solana (Presente); Rocio Sánchez de la Vega Escalante (Presentó Justificante, Presidente); Marvin Fernando Sarur Hernández (Presente); Gabriela Ruíz Benítez (Presente); Manuel Herrera Rojas (Presente); Christian Lucero Guzmán Jiménez (Presente); Luis Edilberto Franco Martínez (Presente); Leobardo Rodríguez Juárez (Presente); Elisa Molina Rivera (Presente); Ángel Rivera Ortega (Presente); Ana Laura Martínez Escobar (Presente); Ernesto Antonio Aguilar Cabrera (Presente); Carmen María Palma Benítez (Presente); Mariela Alarcón Gálvez (Presentó Justificante, Presidente); Síndica Municipal, María de Guadalupe Arrubarrena García (Presente).

Me permito informarles de la asistencia de veintidós (22) Regidores y la Síndica Municipal, integrantes del Honorable Ayuntamiento, Presidente.

PUNTO DOS

El **C. Presidente Municipal** refiere: Muchas gracias Erika, Directora Jurídica y ahora en función de Secretaria General. Por lo tanto, en consecuencia, en términos de los artículos 17 y 44 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable

Ayuntamiento del Municipio de Puebla, existe el Quórum Legal, por lo que se abre la Sesión.

PUNTO TRES

El **C. Presidente Municipal** refiere: Le solicito a la Directora Jurídica en funciones de Secretaria del Ayuntamiento, dé lectura al proyecto del Orden del Día.

La **C. Directora Jurídica en suplencia de la Secretaria del Ayuntamiento** interviene: Con gusto Presidente.

ORDEN DEL DÍA

09-12-2022

1. Lista de Asistencia.
2. Declaración de Quórum Legal y apertura de la Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria.
3. Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día.
4. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo que presentan las Regidoras Susana del Carmen Riestra Piña, María Fernanda Huerta López y Ana María Jiménez Ortiz, por el que se otorga la Concesión y se autoriza la celebración del Título de Concesión del Servicio Público de disposición final de los residuos sólidos urbanos generados en el Municipio de Puebla, por un plazo de hasta cinco años.
5. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo que presentan las Regidoras Susana del Carmen Riestra Piña, María Fernanda Huerta López y Ana María Jiménez Ortiz, por el que se otorga la Concesión y se autoriza la celebración del Título de Concesión del servicio público de recolección, traslado y tratamiento de los residuos sólidos urbanos, generados en el Municipio de Puebla, por un plazo de hasta siete años.

Cierre de la Sesión.

Es cuanto, Presidente.

El **C. Presidente Municipal** refiere: Gracias, estimada Secretaria en funciones. Si alguien desea realizar alguna intervención sobre el Orden del Día, sírvanse manifestarlo. Bien, de no ser así,

entonces por favor le pido, en funciones, estimada Secretaria, proceda a recabar la votación respectiva, para la aprobación del Orden del Día.

La **C. Directora Jurídica en suplencia de la Secretaria del Ayuntamiento** refiere: Con gusto Presidente. Recabo la votación, quienes estén a favor de aprobar el Orden del Día, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

En contra.

En abstención.

Se aprueba con (23) veintitrés votos a favor, Presidente.

El **C. Presidente Municipal** refiere: Muchísimas gracias. Informo a los integrantes del Honorable Cabildo, que han sido desahogados los puntos UNO, DOS y TRES del Orden del Día, por lo que con fundamento en los artículos 37 y 45 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, y toda vez que les fue entregada previamente con la Convocatoria de la presente Sesión Extraordinaria y los documentos que están debidamente descritos en el Orden del Día, someto a su consideración y aprobación la dispensa de la lectura de estos, para dar lectura únicamente a los resolutivos en el desahogo de la presente Sesión.

Le solicito a la Directora Jurídica en funciones de Secretaria del Ayuntamiento, recabe la votación respectiva.

La **C. Directora Jurídica en suplencia de la Secretaria del Ayuntamiento** refiere: Con gusto Presidente. Recabo la votación, quienes estén a favor de aprobar la dispensa de la lectura, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

En contra.

En abstención.

Se aprueba con (23) veintitrés votos a favor, se aprueba por **UNANIMIDAD**, Presidente.

PUNTO CUATRO

El **C. Presidente Municipal** refiere: Muchísimas gracias. Continuamos con el desahogo de la Sesión y pasamos al punto CUATRO del Orden del Día, que consiste en la lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo que presentan las Regidoras Susana del Carmen Riestra Piña, María Fernanda Huerta López y Ana María Jiménez Ortiz, por el que se otorga la Concesión y se autoriza la celebración del Título de Concesión del

Servicio Público de disposición final de los residuos sólidos urbanos generados en el Municipio de Puebla, por un plazo de hasta cinco años.

Le pido Directora Jurídica en funciones de Secretaria, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del documento referido.

La **C. Directora Jurídica en suplencia de la Secretaria del Ayuntamiento** indica: Con gusto Presidente.

HONORABLE CABILDO:

LAS SUSCRITAS REGIDORAS SUSANA DEL CARMEN RIESTRA PIÑA, MARÍA FERNANDA HUERTA LÓPEZ, Y ANA MARÍA JIMÉNEZ ORTIZ, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN III, INCISO C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2, 57, FRACCIÓN VII, 79, FRACCIÓN XIX, 102, 104 INCISO C), 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIÓN IV, 79, 84, 92 FRACCIÓN III Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 370 425, 427, 428, 433, 434, FRACCIÓN III, 435, 436, 437, 440, DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 82 Y 83 DEL REGLAMENTO DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 128, 129, 130, 131 Y 132 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A SU CONSIDERACIÓN EL SIGUIENTE: **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA LA CONCESIÓN Y SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DEL TÍTULO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA, POR UN PLAZO DE HASTA 5 AÑOS**, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

- I. El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por acuerdo de Sesión de Cabildo de fecha 22 de noviembre de 1994, autorizó el otorgamiento de la concesión del servicio público de disposición final de los residuos sólidos urbanos generados en el Municipio de Puebla.
- II. El 11 de enero de 1995, el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla y la persona jurídica denominada GRUPO APYCSA, S.A. de C.V., suscribieron el Contrato Concesión respectivo para la prestación del servicio público de disposición final de los residuos sólidos urbanos generados en el Municipio de Puebla, por un

periodo de 15 años. Posteriormente, en el año 1995, mediante Convenio Modificatorio, se autorizó el cambio de razón social para denominarse RELLENOS SANITARIOS RESA, S.A. de C.V

- III.** La Concesión de Disposición Final de los Residuos Sólidos Urbanos generados en el Municipio de Puebla con la empresa RELLENOS SANITARIOS RESA, S.A. de C.V., **concluye el 30 de diciembre del 2022.**
- IV.** En cumplimiento a la facultad establecida en el artículo 18 fracción XIII del Reglamento Interior del Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, la persona Titular de la Coordinación General tiene la atribución de **Proponer a su Consejo de administración el otorgamiento de concesiones a particulares para la prestación total o parcial de los servicios públicos.**
- V.** En consecuencia, el **3 de octubre de 2022**, el Consejo de Administración del Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, aprobó Acuerdo en Sesión Extraordinaria, el cual se agrega al presente como **Anexo 1**, con los siguientes resolutivos:

*“**PRIMERO.** - Se aprueba y autoriza iniciar el procedimiento para otorgar la Concesión del Servicio Público de Disposición Final de los Residuos Sólidos Urbanos generados en el Municipio de Puebla, por un plazo de hasta 5 años.*

***SEGUNDO.-** En términos de los artículos 431 fracción VI, y 433 fracción II del Código Fiscal y Presupuestario del Municipio de Puebla, la instancia competente deberá iniciar la Licitación Pública Nacional, a fin de otorgar la concesión correspondiente.*

***TERCERO.-** Se solicita a las Regidoras María Fernanda Huerta López, Ana María Jiménez Ortiz y Susana del Carmen Riestra Piña, Vocales integrantes de este Consejo Directivo, para que en el ejercicio de sus atribuciones, sometan a consideración del Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, la solicitud de autorización para otorgar la concesión a que se refiere el resolutivo primero del presente Acuerdo, y se dé cumplimiento a los establecido los artículos 57 fracción VII y 79 fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.”*

- VI. El artículo 5 fracción II del Reglamento Interior del Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, establece que los servicios competencia del citado Organismo Operador se podrán **concesionar, contratar, subrogar, alquilar y en general convenir con terceros la prestación del servicio en forma total o parcial y en las condiciones que específicamente se determinen en cada caso, tendentes al mejoramiento y ampliación de los servicios en beneficio de la comunidad.**
- VII. La dirección y administración del Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, corresponde al Consejo Directivo y a la Coordinación General, en términos de lo establecido por el artículo 6 del Reglamento Interior del Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla.
- VIII. En la Vigésima Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 5 de octubre de 2022, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla aprobó el Punto de Acuerdo que corre agregado al presente como **Anexo 2**, por medio del cual:

***“PRIMERO.** Se deja sin efectos el Punto de Acuerdo aprobado en Sesión de Cabildo de fecha siete de julio de dos mil veintidós: “Continuar con el Procedimiento para otorgar la concesión del servicio público de Disposición final y Aprovechamiento de los Residuos Sólidos Urbanos Generados en el Municipio de Puebla, por un plazo de hasta 15 años; y Solicitar la autorización al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla para concesionar el Servicio Público de Disposición final y Aprovechamiento de los Residuos Sólidos Urbanos generados en el Municipio de Puebla, por un plazo de hasta 15 años.”*

***SEGUNDO.** Se autoriza a otorgar la Concesión del Servicio Público de Disposición Final de los Residuos Sólidos Urbanos generados en el Municipio de Puebla, por un plazo de hasta 5 años; una vez cumplido el procedimiento previsto en los artículos 57 fracción VII y 79 fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 78 fracción XIX la Ley Orgánica Municipal y demás disposiciones aplicables.*

***TERCERO.** Se aprueba solicitar autorización al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de*

Puebla, a que hacen referencia los artículos 57 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; así como el artículo 78 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal, para Concesionar el Servicio Público de Disposición Final de los Residuos Sólidos Urbanos generados en el Municipio de Puebla, por un plazo de hasta 5 años; así como el Proyecto de Título de Concesión y/o Contrato de Concesión -que se adjunta como anexo 2- al presente Punto de Acuerdo.

CUARTO. *Se instruye a la Secretaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que realice los trámites legales correspondientes al cumplimiento del presente Punto de Acuerdo.*

QUINTO. *Se crea y faculta al Comité Municipal de Adquisiciones en materia de Concesiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de conformidad con lo previsto por los artículos 433 y 449 fracción VI del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, para que en el ámbito de sus atribuciones ejecuten lo correspondiente respecto de la Licitación Pública Nacional. Este Comité se constituye con los mismos integrantes que actualmente se prevén para el funcionamiento del Comité Municipal de Adjudicaciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, previsto en el Reglamento Interior del Comité de Adjudicaciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; así como los responsables Técnicos de las Concesiones que determine la Secretaría o Entidad Ejecutora en materia de Concesiones, quienes participarán, de conformidad con lo dispuesto en las Normas Técnicas o Lineamientos que se emitan para su funcionamiento.*

SEXTO. *Se instruye al Comité Municipal de Adquisiciones en materia de Concesiones del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 433 fracción V del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla emita y apruebe sus propias Normas Técnicas o Lineamientos de funcionamiento.*

SÉPTIMO. *Se instruye en términos del Resolutivo QUINTO, al Comité Municipal de Adquisiciones en materia de Concesiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para que de acuerdo con la normatividad municipal aplicable; así como los criterios que derivan de las leyes reglamentarias del artículo 28 en materia de Competencia Económica y 134 sobre la administración del gasto público, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, elaboré -en el momento correspondiente- las Bases para la Licitación Pública.*

OCTAVO. *Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Puebla para que sea publicado el presente Punto de Acuerdo en la Gaceta Municipal.*

NOVENO. *Se instruye a las Dependencias de la Administración Pública Municipal y al Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, para que instrumenten, ejecuten y emprendan las acciones necesarias para el cumplimiento de este Punto de Acuerdo.”*

- IX.** En virtud de lo anterior, mediante oficio **SA-1012/2022**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 79 fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla se remitió el Punto de Acuerdo señalado en el Considerando anterior, al Titular del Ejecutivo del Estado, para que por su conducto fuera sometida a la autorización del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, el otorgar la Concesión del Servicio Público de Disposición Final de los Residuos Sólidos Urbanos generados en el Municipio de Puebla, por un plazo de hasta 5 años, el cual se agrega al presente como **Anexo 3**.
- X.** El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla autorizó al Honorable Ayuntamiento del Municipio otorgar la Concesión del Servicio Público de Disposición Final de los Residuos Sólidos Urbanos generados en el Municipio de Puebla, por un plazo de hasta 5 años, mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el 14 de octubre de 2022, debiendo realizar los trámites necesarios **para perfeccionar el otorgamiento de la concesión** en términos de lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley Orgánica Municipal y

demás legislación aplicable, siempre tomando en consideración el beneficio de la sociedad, publicación que se agrega al presente como **Anexo 4**.

- XI.** Asimismo, en cumplimiento del Acuerdo en comento, aprobado por el Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla dentro de la Vigésima Primera Sesión Extraordinaria, el 5 de octubre de 2022 se llevó a cabo la Instalación del “Comité Municipal de Adquisiciones en Materia de Concesiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla”, así como lo prevén el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla y su Reglamento.
- XII.** Derivado de lo anterior, en cumplimiento del Acuerdo en comento, el Comité Municipal de Adquisiciones en Materia de Concesiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, emitió los “Lineamientos que Establecen el Funcionamiento del Comité Municipal de Adquisiciones en Materia de Concesiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, así como el Procedimiento en la Materia”, por medio de los cuales se fijan las bases para que se lleven a cabo las funciones del Comité y los procedimientos en materia de concesiones, así como lo prevén el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla y su Reglamento, los cuales fueron registrados por la Contraloría Municipal el 28 de octubre de 2022 bajo la clave **PCCR2124/RLIN/SECATI/065/281022**.
- XIII.** Los días 3 y 4 de noviembre de 2022, se publicaron las bases por las cuales se llevó a cabo la Licitación Pública Nacional **No. CMAMC-OOSLMP-LP-ERP-542/2022** para la concesión del **Servicio Público de Disposición Final de los Residuos Sólidos Urbanos Generados en el Municipio de Puebla, por un plazo de hasta 5 años**, las cuales se agregan al presente como **Anexo 5**.
- XIV.** De conformidad con el calendario contenido en las bases referidas, se llevaron a cabo las siguientes acciones: visita a las instalaciones del Relleno Sanitario Chiltepeque, envío de dudas por parte de los licitantes, junta de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas, comunicación de evaluación legal y técnica, apertura de propuestas económicas y fallo de la Licitación Pública Nacional **No. CMAMC-OOSLMP-LP-ERP-542/2022** para la concesión del **Servicio Público de Disposición Final de los Residuos Sólidos Urbanos Generados en el Municipio de Puebla, por un plazo de hasta 5 años**.
- XV.** Derivado del procedimiento correspondiente a las propuestas presentadas por los licitantes dentro de la Licitación Pública Nacional **No. CMAMC-OOSLMP-LP-ERP-542/2022**, para la concesión del **Servicio Público de**

Disposición Final de los Residuos Sólidos Urbanos Generados en el Municipio de Puebla, por un plazo de hasta 5 años, se determinó que la persona moral denominada **Rellenos Sanitarios RESA, S.A DE C.V.**, cumple con todos y cada uno de los requerimientos legales, técnicos y económicos contenidos en las bases, siendo la propuesta ganadora.

CONSIDERANDO

- I. El artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine.
- II. Los artículos 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal, señalan que los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan.
- III. Entre las atribuciones de los Ayuntamientos se encuentra la de cumplir y hacer cumplir, en el ámbito de su competencia las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado; expedir y actualizar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal, llevando a cabo el respectivo proceso reglamentario que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 fracción II, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; así como el 78 fracciones III y IV, y 84 de la Ley Orgánica Municipal.
- IV. En términos de la fracción XV, del artículo 2 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, un Punto de Acuerdo es un asunto de interés público que no se encuentra vinculado con propuestas normativas y que es presentado por el Presidente Municipal, dos o más Regidores.
- V. Es importante señalar que el marco normativo de las concesiones se encuentra previsto en diversos ordenamientos, como son: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución política del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley Orgánica Municipal; El Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla y el Reglamento del citado Código.

- VI.** El procedimiento propuesto encuadra en una **Concesión de Servicios**, de conformidad con lo establecido en el artículo 115, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 104, inciso C) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; así como en lo dispuesto por el Capítulo VIII, “De las Concesiones de Servicios Públicos”, del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.
- VII.** De acuerdo con los artículos 104 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 172 la Ley Orgánica Municipal, los Ayuntamientos podrán concesionar la prestación de los servicios y funciones, con excepción de la seguridad pública y tránsito o vialidad.
- VIII.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 428 fracción I del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, corresponde al Ayuntamiento otorgar concesiones para la prestación de los servicios públicos municipales.
- IX.** El artículo 82 del Reglamento del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla establece que, **la concesión constituye un acto administrativo de carácter discrecional, que se materializa hasta que el título de concesión es expedido por el Presidente, previo acuerdo del Ayuntamiento o por el titular del organismo** previo acuerdo de su órgano de gobierno. Título que es fuente de derechos y obligaciones para el particular y el concedente.
- X.** Establecido lo anterior, es importante precisar que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla ha dado cumplimiento a cada uno de los elementos normativos requeridos para aprobar y otorgar el Título de Concesión correspondiente de conformidad con lo siguiente:
- XI.** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla otorgó cumplimiento a lo previsto en los artículos 174 de la Ley Orgánica Municipal y 437 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, puesto que para realizar la concesión del **Servicio Público de Disposición Final de los Residuos Sólidos Urbanos Generados en el Municipio de Puebla** ha cumplido con **las siguientes bases:**
- a) La conveniencia del que el servicio sea prestado por un tercero; esto se cumplió mediante el acuerdo aprobado por el Consejo de Administración del Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla de fecha 3 de octubre de 2022.
 - b) El Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla elaboró los estudios y dictámenes correspondientes que se agregan al presente como **Anexo 6**, en el cual se determinan los términos y modalidades de la concesión, como:

“Opinión Técnica en Materia Operativa para el Manejo de los Residuos Sólidos Urbanos” de fecha 28 de septiembre de 2022, emitida por la Dirección Operativa de Residuos Sólidos Urbanos del Organismo Operador del Servicios de Limpia del Municipio de Puebla; además, **en el Acuerdo aprobado por el Consejo de Administración del Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla”** en sesión extraordinaria del 3 de octubre de 2022, se estableció que:

- Existe la justificación técnica por la cual el Ayuntamiento del Municipio de Puebla actualmente se encuentra **imposibilitado para prestar directamente el servicio de disposición final y aprovechamiento de los residuos sólidos urbanos generados en el Municipio de Puebla;**
 - Existe la justificación económica por la cual actualmente el Ayuntamiento del Municipio de Puebla **no puede hacer frente a los requerimientos de capital humano y financiero que representarían las inversiones para otorgar el servicio por sí mismo, para garantizar la generalidad, suficiencia, permanencia, regularidad, calidad, continuidad y uniformidad en el servicio público al que está obligado a prestar.**
- c) Los días 3 y 4 de noviembre de 2022 se publicaron las bases por las cuales se llevó a cabo la Licitación Pública Nacional No. **CMAMC-OOSLMP-LP-ERP-542/2022** para la concesión del **Servicio Público de Disposición Final de los Residuos Sólidos Urbanos Generados en el Municipio de Puebla, por un plazo de hasta 5 años;** cumpliéndose con la publicación de la Convocatoria y su contenido.

XII. Mediante la Instalación del “Comité Municipal de Adquisiciones en Materia de Concesiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla”, la publicación de las bases por las cuales se llevó a cabo la Licitación Pública Nacional No. CMAMC-OOSLMP-LP-ERP-542/2022, para la concesión del Servicio Público de Disposición Final de los Residuos Sólidos Urbanos Generados en el Municipio de Puebla, por un plazo de hasta 5 años y la realización de cada uno de los eventos que de la licitación derivan, el Ayuntamiento del Municipio de Puebla dio cumplimiento a lo señalado por los artículos 449 y 450, del Código Fiscal y Presupuestario del Municipio de Puebla, dichos dispositivos determinan el procedimiento para la obtención de la

concesión y el contenido mínimo de la Convocatoria para otorgarla.

XIII. El Ayuntamiento del Municipio de Puebla ha realizado las acciones correspondientes mediante el ejercicio de las facultades que la normatividad establece, procurando la promoción de los intereses municipales como parte de sus funciones dentro del Consejo Directivo del Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, dando cumplimiento a lo señalado por los artículos 430, 431 fracción II, 432 fracción III, y 433, del Código Fiscal y Presupuestario del Municipio de Puebla, en materia de concesión de servicios a cargo del Ayuntamiento, el Presidente Municipal, la Síndico, la Entidad Ejecutora, la Tesorera Municipal; así como lo dispuesto en los artículos 15 y 23 fracción XII del Reglamento Interior del Comité Municipal de Adjudicaciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a los cuales se otorgó cumplimiento a través del Resolutivo QUINTO del Acuerdo de Cabildo de fecha 5 de octubre de 2022, en virtud del cual se instruyó a las Dependencias de la Administración Pública Municipal y al Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla para que instrumentaran, ejecutaran y emprendieran las acciones necesarias para su cumplimiento.

XIV. Aunado a lo anterior, mediante el citado el Acuerdo aprobado por el Consejo Directivo del Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla en sesión extraordinaria el 3 de octubre de 2022, la Requisición y el Proyecto de Título de Concesión, -este último se agrega al presente como **Anexo 7-**, el Ayuntamiento del Municipio de Puebla atiende lo dispuesto por el artículo 445 del citado Código Fiscal para el otorgamiento de las concesiones municipales, las cuales se registrarán bajo los siguientes lineamientos:

- a) Necesidad por mejorar la eficiencia en la prestación del servicio o beneficio de las finanzas públicas municipales, o bien ante la imposibilidad de prestar directamente el servicio o actividad de que se trate;
- b) Se logren fijar las condiciones que garanticen la generalidad, suficiencia, permanencia, regularidad, continuidad y uniformidad en el servicio público;
- c) Determinen procedimientos, métodos, mecanismos de actualización y responsabilidad que aseguren la atención del interés colectivo y la protección de la propiedad pública municipal;
- d) Las demás que fueren necesarias para una eficaz prestación del servicio público concesionado.

- XV.** El artículo 453 y 454 del referido Código Fiscal, establecen que las tarifas se determinarán siempre sobre bases técnicas que permitan al concesionario obtener utilidades dentro del término de vigencia de la misma, así como realizar nuevas inversiones en equipo y material para la prestación del servicio; lo cual fue observado mediante la propuesta emitida por la Tesorería Municipal, misma que quedará especificada en el Título de Concesión así como los aumentos o disminuciones que se harán en los términos y en las proporciones especificadas en el mismo, documento que se agrega al presente como **Anexo 8**.
- XVI.** Conforme a las mejores prácticas en la administración Municipal, **las concesiones se deben otorgar a los particulares que cuenten con probada experiencia, capacidad técnica, profesionalismo y recursos económicos suficientes**, debiendo éstos mantener óptimos niveles de servicio, a efecto de obtener su contraprestación, lo cual se encuentra debidamente acreditado dentro del Expediente Técnico derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional No. **CMAMC-OOSLMP-LP-ERP-542/202** para la concesión del **Servicio Público**, de conformidad con lo anterior se agrega el acta del fallo como **Anexo 9**.

En mérito de lo expuesto y fundado, sometemos a la consideración y aprobación de los integrantes de este Honorable Cabildo, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 172 de la Ley Orgánica Municipal; 428 fracción I, del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, se otorga la Concesión del Servicio Público de Disposición Final de los Residuos Sólidos Urbanos Generados en el Municipio de Puebla por un plazo de hasta 5 años, a la persona jurídica denominada **Rellenos Sanitarios RESA, S.A DE C.V.**

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 370 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla y 82 de su Reglamento se autoriza al Presidente Municipal, llevar acabo las acciones necesarias para someter a consideración del Consejo Directivo del Organismo Operador del Servicio de Limpia se expida el Título de Concesión del Servicio Público de Disposición Final de los Residuos Sólidos Urbanos Generados por el Municipio de Puebla, por un plazo de hasta 5 años, con la persona jurídica denominada **Rellenos Sanitarios RESA, S.A DE C.V.**

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Puebla para que realice los trámites para la publicación del presente Punto de Acuerdo en la Gaceta Municipal y se publique por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 08 DE DICIEMBRE DE 2022. “CONTIGO Y CON RUMBO”. REG. MARÍA FERNANDA HUERTA LÓPEZ. RÚBRICA. ANA MARÍA JIMÉNEZ ORTIZ. RÚBRICA. REG. SUSANA DEL CARMEN RUESTRA PIÑA. RÚBRICA.

Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** refiere: Gracias Directora Jurídica en funciones de Secretaria del Ayuntamiento. Pregunto si, ¿alguien quiere hacer uso de la palabra? Adelante Síndica, ¿en qué términos?

La **C. Síndica Municipal** manifiesta: Es para una precisión.

El **C. Presidente Municipal** señala: Adelante. Haga uso de la palabra y ahorita continúo dando el turno, adelante.

La **C. Síndica Municipal** comenta: Muchas gracias, muy buenas tardes compañeras, compañeros. Me permito hacer una precisión en la revisión jurídica, para que, en el resolutivo segundo, en definitiva, quede, en su integridad, queden los siguientes términos: “Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 370 del Código Fiscal y Presupuestario del Municipio de Puebla y 82 de su Reglamento, se autoriza al Presidente Municipal, llevar a cabo las acciones necesarias para someter a consideración del Consejo Directivo del Organismo Operador del Servicio de Limpia, se expida el Título de Concesión, del Servicio Público de disposición final de los residuos sólidos urbanos generados por el Municipio de Puebla, por un plazo de hasta cinco años, con la persona jurídica denominada “Relleno sanitario RESA, S.A. de C.V.””. Muchas gracias.

El **C. Presidente Municipal** refiere: Gracias, Síndica Municipal. Pregunto a las proponentes si, ¿hay algún comentario o están en aceptación de esta precisión que hace la Síndico Municipal? A favor, a favor, de acuerdo. Bien, entonces está a consideración de los términos que se han leído con la precisión por parte de la Síndico Municipal, con esta precisión jurídica y con fundamento entonces en el Reglamento Interior de Cabildo, artículo 56, pregunto antes de abrir la discusión de lo general, si ¿alguien

desea realizar alguna reserva? sobre el documento presentado. Ninguna. En lo general, si ¿alguien de ustedes desea hacer uso de la palabra? Regidora ¿en qué términos?

La **Regidora Elisa Molina Rivera** manifiesta: En contra.

El **C. Presidente Municipal** responde: De acuerdo. Tiene uso de la palabra, adelante Regidora.

La **Regidora Elisa Molina Rivera** expone: Compañeras y compañeros Ediles, ciudadanía y medios de comunicación que nos siguen en las redes sociales, muy buenas tardes, tengan todas y todos.

El día de hoy, nos encontramos reunidos en esta Sesión de Cabildo, para atender uno de los puntos más importantes que a este Gobierno Municipal corresponderá decidir durante nuestra gestión, ello lo señalo, porque a hoy, tenemos mediante nuestro voto el poder de hacer un parteaguas en la política pública, que, por años anteriores se ha implementado en nuestro Municipio en materia ambiental y en particular en la gestión de residuos, es decir de la basura, la cual ha violentado los derechos de la población mediante una mala gestión de los residuos sólidos urbanos, o podemos honrar a quienes con su voto nos dieron la confianza de representarlos y en consecuencia de proteger sus derechos humanos. En particular el derecho humano que tiene la población de nuestro Municipio a vivir y a desarrollarse en un medio ambiente sano en términos de los dispuesto en el artículo cuarto párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que estamos constitucional y legalmente obligados a ello, como autoridad que somos.

Por esto, desde este momento anticipo que mi voto será en contra de la aprobación del Punto de Acuerdo que se pretende ilegalmente que se otorgue la concesión y se autorice celebrar el Título de Concesión al servicio de disposición final y también de los de recolección y limpia y quizás se pregunten ¿por qué es mi voto en contra?, pues bien, a ustedes compañeras y compañeros Ediles, pero sobre todo a la población les explico, que mi voto es en contra porque el Punto de Acuerdo que hoy se presenta, considero respetuosamente que es inconstitucional e ilegal y violenta los derechos humanos de la población poblana, pues en estricto derecho surge de un fraude a la Ley, ¿qué se pretende hacer?, pues se pretende hacer creer y obrar en el expediente que da origen a este Punto de Acuerdo, que en el mismo y en consecuencia de un procedimiento legal, pero ello no es más que una ficción jurídica, pues la realidad es que desde el inicio de los

Puntos de Acuerdo que proceden, al que hoy se presenta aquí, ha existido siempre la ilegalidad, la ilegal intención de fondo de beneficiar a una empresa particular y no a los intereses del pueblo ¡y miren como ustedes quieren plantearlo en términos jurídicos!, pues en esos términos les digo, fundada y motivadamente que el procedimiento está viciado de fondo y de forma, porque como ustedes saben, compañeras y compañeros Ediles, el once de enero de mil novecientos noventa y cinco, el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla y la persona jurídica antes denominada “GRUPO APYCSA S.A. de C.V.” suscribieron el contrato de concesión primigenio es decir, el primer contrato de concesión por un período de quince años, estando vigente todavía este contrato de la empresa cambió su nombre a razón social “Relleno Sanitario, RESA S.A. de C.V.”, pero como ustedes bien saben, se han firmado ventajosamente y en beneficio de la empresa otros convenios modificatorios, tan es así que la concesión primigenia debió de haberse concluido desde hace mucho más, desde hace muchos años.

Más de doce años para ser exactos, pero como firmaron anteriores gobiernos en agravio del pueblo, modificaciones contractuales y prórrogas, pues resulta que ahora la concesión se prorrogó a tal punto que su vigencia duró treinta años, este treinta de diciembre cumpliría y este fraude a la Ley, ahora ustedes pretenden hacerlo parecer que se trata de una nueva concesión, no de una prórroga, para lo cual simularon, que dan cumplimiento a todo un entramado jurídico que pretenden hacer creer que cumple por haber emitido una nueva licitación pública nacional y que casualmente la empresa ganadora de esta concesión de la disposición final y residuos sólidos, es decir que pretenden que siga imperando el monopolio de la mala disposición final de los residuos sólidos que desde hace veintisiete años aproximadamente tiene esta empresa, violando la Ley, porque como ustedes también saben, el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, establece al respecto que, las concesiones sobre inmuebles, dominio público, solo las excepciones previstas en otras leyes podrán otorgarse, hasta por un plazo de treinta años, el cual podría ser prorrogado.

La **C. Directora Jurídica en suplencia de la Secretaria del Ayuntamiento** indica: Tiempo Regidora.

El **C. Presidente Municipal** refiere: Puede concluir por favor, si es tan amable.

La **Regidora Elisa Molina Rivera** manifiesta: Gracias Presidente. El cual podría ser prorrogado hasta por un plazo equivalente

señalado originalmente, con los mismos requisitos y formalidades para su otorgamiento, es decir si el once de enero del noventa y cinco, el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, otorgó a la persona jurídica denominada “GRUPO APYCSA”, hoy “Relleno Sanitario RESA”.

El **C. Presidente Municipal** interviene: Regidora, le pido para respetar el orden, pueda concluir su intervención por favor.

La **Regidora Elisa Molina Rivera** responde: Okey. Y como si lo anterior no fuese suficiente para no aprobar el Punto de Acuerdo que se somete a nuestra consideración, pues resulta que el mismo también es inconstitucional, pues se violenta el artículo 14 segundo párrafo y 16 primer párrafo de la Constitución General de la República Mexicana. Por lo tanto, insto al Órgano Interno de Control, a los Órganos que tengan que ver en este asunto como sería la Contraloría del Congreso del Estado, a que hagan una revisión puntual de lo que hoy pasa por esta Cabildo, por todo lo anterior, mi voto es en contra.

El **C. Presidente Municipal** indica: Muchas gracias Regidora. ¿alguien más va a hacer uso? Adelante Regidora Ana María Jiménez ¿en qué términos?

La **Regidora Ana María Jiménez Ortiz** manifiesta: Gracias Presidente, a favor.

El **C. Presidente Municipal** refiere: Tiene uso de la palabra por cinco minutos, por favor.

La **Regidora Ana María Jiménez Ortiz** manifiesta: Gracias Presidente. Efectivamente, el tema que hoy votamos, Regidoras y Regidores, es un tema substancial, trascendente, es un tema de salud, ante todo, además del cuidado de la gente, como bien lo dijo quién me antecedió en el uso de la palabra, es un tema de derechos humanos, no solo en tema en la Constitución sino a nivel internacional, el propio artículo 25 de la Declaración de los Derechos Humanos, habla de los derechos que tenemos los ciudadanos, a vivir en un ambiente libre.

Por eso me sorprende escuchar que se hable de algo que está muy fuera de lugar, en primer término, el tema de las Prórrogas, efectivamente en su momento, después de treinta años se hicieron varias prorrogas, que las administraciones responsables, que en ese momento estaban al frente del Ayuntamiento validaron con el debido procedimiento de tal suerte que, como bien sabemos todos que una vez terminado el contrato el próximo treinta de

diciembre, nos vemos en la imperiosa necesidad de lograr encontrar una solución al problema del destino final de los residuos sólidos, este es un proyecto completo, efectivamente, la segunda parte son los residuos sólidos, pero que el proyecto completo también esta recolección y por primera vez sepan los Regidores, que lo sepa la ciudadanía, que es un tema súper importante, que por primera vez en el Municipio de Puebla, vamos a trabajar en el tema de tratamiento de los residuos sólidos urbanos, lo cual significa que en apego a estándares internacionales, en apego a normas oficiales del propio Estado mexicano, vamos a dar un tratamiento, de estos residuos sólidos, que permitan la recuperación de valorizables, pero también la generación de energía.

En el contrato que estamos, en la concesión que estamos nosotros otorgando, que estaremos otorgando, estamos facilitando la posibilidad de que esta basura, estos residuos sólidos sean triturados en una planta de tratamiento que no existe en este momento en el Municipio de Puebla y que solamente, se tiene en Municipios como: Monterrey, Guadalajara y como acciones de Gobierno, porque ni siquiera en la Ciudad de México se tiene, a pesar de tener este presupuesto que tiene Ciudad de México, tiene esta planta que vamos a tener nosotros, entonces en esta planta de tratamiento, los residuos sólidos serán triturados, para poder ser usados como combustible y este es el gran beneficio de este proyecto, creo que debemos mirar más allá de los propios intereses y de tintes políticos para entender la responsabilidad que tenemos en este momento, por lo que hace a los residuos sólidos y a decir que es una misma empresa, es una empresa que concursó debidamente en un procedimiento que nosotros como Cabildo propusimos, este procedimiento, contó con la participación, no solo de su servidora como Regidora, sino de funcionarios de la Administración Municipal, de especialistas, fue una concesión, una Convocatoria Nacional a la que acudieron quienes se encontraban en posibilidad de responder a las expectativas que marcamos como Ayuntamiento y de esas empresas que pudieron haber cinco, haber sido cinco, diez, fueron quedando, como en cualquier proceso de licitación, en este proceso de licitación quedó una empresa que se compromete por lo que hace al tema de, del destino final de los Residuos Sólidos, que se compromete a cumplir con los cinco años, con los que firmaremos la concesión, pero que además, tiene una capacidad instalada para poder lograrse si así fuera necesario otros dos años, ¿qué significa?, que estamos trabajando responsablemente.

Entonces compañeros Regidores, compañeras Regidoras, yo les pido que miremos mucho más allá de los intereses particulares,

que seamos capaces de mirar que, en nuestras manos está la posibilidad de dejar a los ciudadanos de Puebla, una acción contundente en favor de los Derechos Humanos, en favor del medio ambiente y sobre todo en favor de las personas. Gracias, Presidente.

El **C. Presidente Municipal** indica: Muchas gracias Regidora. ¿Quiere hacer uso de la palabra Regidora? ¿En qué sentido?

La **Regidora Elisa Molina Rivera** responde: En contra.

El **C. Presidente Municipal** manifiesta: ¿Réplica? ¿quiere hacer usted una réplica?

La **Regidora Elisa Molina Rivera** responde: Sí.

El **C. Presidente Municipal** señala: Tiene el uso de la palabra, por dos minutos.

La **Regidora Elisa Molina Rivera** responde: Okey. Si ustedes aprueban estarán incurriendo en una grave problemática de irregularidades administrativas, por ello desde ahora pido que la Contraloría inicie un proceso de investigación, así como otros entes fiscalizadores, como la Contraloría del Congreso del Estado, la SEMARNAT, la Secretaría de Salud y los demás Órganos competentes, aquí solamente voy a mencionar cosas mínimas, por razones de tiempo.

Es necesaria la investigación a fondo, ciudadanos, en términos de la Ley, esto no se denomina fraude, pues en el documento se toman partes de la Ley que se descontextualizan y simula una licitación, lo cual no garantiza la igualdad de condiciones a quienes en su momento participaron, al contrario se percibe una competencia desleal, tanto que la gana la misma empresa que se encuentra operando hasta este momento, no se establecen criterios, los criterios obligatorios, de la Norma 083, que permitan la evaluación periódica cada año del relleno sanitario, nos piden que aprobemos un Título con cláusulas sin precisar qué condiciones y contraprestaciones, se tendrán por las partes, nuevamente quieren aprobar un cheque en blanco, para que puedan operar sin mecanismos de control.

Hay otro horizonte, posible, sí esto es posible a pesar, que a pesar de la premura con la que se pretende aprobar esto, se podría generar un contrato jurídico a seis meses en el que el Municipio le permita transitar a un mejor horizonte mientras se replantea justamente este tema que tenemos en la mesa y que no está bien

aterrizado. Recuerden que, si hay daño ambiental, hay responsabilidades administrativas y penales, por todo lo anterior, insisto, mi voto seguirá siendo en contra.

El **C. Presidente Municipal** señala: Gracias Regidora. ¿Va a hacer uso de la palabra? ¿Quién perdón? Ricardo Grau, tiene el uso de la palabra por dos minutos, adelante Regidor.

El **Regidor Ricardo Horacio Grau de la Rosa** manifiesta: Gracias Presidente. ¡caray, ya tiré el café! Me quedé impactado con lo que menciona mi compañera Regidora. Estimada compañera Regidora con todo el respeto que me merece y que merece la investidura del cargo, creo que hace acusaciones sumamente graves, me queda claro que el discurso que nos acaba de citar y mencionar, tiene todo un tinte con contrastes políticos más allá de conocimiento jurídico, lo digo con muchísimo respeto creo que sus asesores no le informaron que el proceso que usted menciona, el proceso de investigación que usted menciona y cita, partamos de un principio de Ley, el que afirma prueba, entonces, yo la invito a que, a que realmente libre del speech, busque hacerlo, es gravísimo lo que menciona.

También menciona fraude, es un delito grave importante conocerlo, además el proceso, el proceso que se llevó a cabo desde la, y lo digo con conocimiento de causa Regidora, porque se lo comenté, en la Sesión en la que se habló también de concesiones y en específico de estas concesiones referente al tema de la basura, se lo dije muy claro, hay que saber y hay que leer y hay que estudiar y hay que ser sensibles al tema, no únicamente con el ánimo de politizar, el proceso fue claro, fue transparente, sí, ganó la misma empresa y otra, algo muy importante que mencionar, las prórrogas que usted menciona, son prórrogas que claramente se aprobaron, en Cabildos anteriores y se aprobaron de la forma y con la legalidad marcada, Regidora, no nos atañen a nosotros, hablemos del presente por favor y además, también lo mencionaba la Regidora Ana María Jiménez, es un servicio de primera calidad el que se ha brindado, es perfectible y en las bases de la actual licitación precisamente se premió que el servicio fuera perfectible, el servicio de la basura, si usted lo conoce, también lo mencioné en otra Sesión de Cabildo, el servicio de recolección de basura y la disposición final de la misma, así como su tratamiento, está muy bien calificado por los poblanos, además algunos, en algunos momentos, en otras administraciones.

La **C. Directora Jurídica en suplencia de la Secretaria del Ayuntamiento** precisa: Tiempo Regidor.

El **Regidor Ricardo Horacio Grau de la Rosa** refiere: Gracias.

El **C. Presidente Municipal** señala: Le pido Regidor concluya su intervención.

El **Regidor Ricardo Horacio Grau de la Rosa** señala: Únicamente acotar y mencionar que el servicio, es un servicio bien brindado por la empresa que hoy gana también, pero además es perfectible y las bases de la actual licitación, quedó claramente expuesto justamente este tema, así que la invito Regidora a que estas acusaciones gravísimas que usted hace y menciona delitos graves, lo sustente, el que afirma prueba Regidora, principio de Ley.

El **C. Presidente Municipal** manifiesta: Bien. Tiene, ha solicitado el uso de la palabra la Regidora Elisa y el Regidor Ángel, si me pudiera especificar Regidora ¿en qué términos?

La **Regidora Elisa Molina Rivera** señala: Por alusión, para aclarar.

El **C. Presidente Municipal** indica: Tiene el uso de la palabra por alusión personal.

La **Regidora Elisa Molina Rivera** señala: Sí.

El **C. Presidente Municipal** señala: ¿Por cuánto tiempo?, me especifica, dos minutos. Y después tiene el uso de la palabra el Regidor Ángel.

La **Regidora Elisa Molina Rivera** comenta: Seré breve. Realmente instar a que no se utilice a conveniencia la Ley, como autoridad responsable de actuar con ética y responsabilidad, la verdad, este, durante treinta años, aunque se tenga una buena opinión generalizada, la verdad, es que hay un documento que pasó incluso en la administración anterior propuesto por la bancada que usted, que ustedes representan y en él de manera puntual, se hacía saber todas las cosas en las que se había detectado que se había incurrido en faltas por parte de la empresa que hoy pasa, en esta licitación, entonces si durante treinta años, incumplió de manera permanente, qué nos hace pensar que de hoy para mañana va a cumplir, insisto hay una posibilidad, o sea se puede, este Cabildo puede impulsar un mecanismo distinto, se puede generar un contrato a seis meses para solventar que esto se nos vence el día treinta y uno y en ese periodo tenemos tiempo suficiente de hacer un análisis puntual para transitar a una concesión que de verdad sea en beneficio de la ciudadanía del Municipio y de la economía de este Municipio, gracias.

El **C. Presidente Municipal** señala: Muchas gracias Regidora. Regidor Ángel, Regidora, perdón déjeme dar primero el turno al Regidor Ángel. ¿en qué término sería?

El **Regidor Ángel Rivera Ortega** refiere: En contra.

El **C. Presidente Municipal** indica: Tiene el uso de la palabra Regidor Ángel.

El **Regidor Ángel Rivera Ortega** manifiesta: Quise mantenerme muy atento a las intervenciones de mis compañeros que me antecedieron en el uso de la palabra, porque nuestra fracción en Sesiones de Cabildo, ha sido muy puntual en el momento de hacer señalamientos a los diferentes acuerdos que se presentan en este propio Cabildo, pido la palabra precisamente para hablarle de manera directa a la ciudadanía y efectivamente estamos en contra, pedí la palabra en contra, porque estoy en contra de la desinformación y no me voy a prestar para que se ponga en tela de juicio mis razonamientos profesionales, jurídicos y políticos, cuando se me está presentando un documento, los documentos que se me presentan como parte de Regidor que soy, tengo la obligación de revisarlos y así lo hemos venido haciendo de manera histórica mientras hemos tenido este cargo. Entonces desde luego que estamos en desacuerdo en la desinformación porque si no estarían desacreditando mis razonamientos y lo he sostenido y lo he dicho y lo voy a seguir diciendo, cuando yo tenga los elementos jurídicos, cuando tenga los elementos para ir en contra de algunas políticas públicas que se lleven o pretendan aprobar en este Cabildo, por supuesto que lo vamos a hacer, porque nosotros estamos respaldados por un sin número de ciudadanos y a ellos nos debemos.

Ya se habló aquí de que los documentos están soportados, que la acción que se pretende llevar a cabo es un derecho que tienen todos los ciudadanos a nivel internacional y sería incluso hasta no sé, imprudencial por parte de esta Cabildo, no llevar a cabo esta acción, pues eso lo sabemos, lo hemos venido diciendo históricamente, entonces yo de frente le digo a los ciudadanos que la fracción de Morena-Partido del Trabajo, va a estar muy atento a todo lo que se lleve a cabo en este Cabildo y desde luego que con mucha responsabilidad hemos analizado estos documentos y desde luego que al tiempo, al tiempo seguramente ustedes van a tener el juicio para tomar, pues valga la redundancia precisamente una opinión pública, en ese sentido, yo les agradezco la atención y dejar ese posicionamiento, en cuanto, gracias.

El **C. Presidente Municipal** menciona: Gracias Regidor Ángel. Regidor, adelante Ricardo Grau, tiene el uso de la palabra, ¿sería a favor? Adelante Regidor.

El **Regidor Ricardo Horacio Grau de la Rosa** señala: Es replica a la Regidora Elisa. Únicamente.

El **C. Presidente Municipal** indica: No podría ser réplica Regidor porque dimos ya otro turno, entonces podría ser su intervención a favor, nada más.

El **Regidor Ricardo Horacio Grau de la Rosa** precisa: A favor está bien. Regidora únicamente una acotación, en derecho administrativo no existe la figura de fraude. Gracias.

El **C. Presidente Municipal** menciona: Muchas gracias, bien. Estando debidamente discutido y agotándose las intervenciones de parte de todos los integrantes de Cabildo, le pido por favor a la Secretaria en función y quien es nuestra Directora jurídica de la Administración en la Secretaría General, ponga a votación el Dictamen presentado con la precisión que hizo inicialmente el Síndico Municipal que fue aceptada por las proponentes. Adelante por favor Secretaría.

La **C. Directora Jurídica en suplencia de la Secretaria del Ayuntamiento** manifiesta: Con gusto Presidente. Recabo la votación. Quienes estén a favor de aprobar el Punto de Acuerdo en comento con las precisiones presentadas por la Síndica Municipal, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

En contra.

En abstención.

Se aprueba con (22) veintidós votos a favor, (1) uno en contra, Presidente y (0) cero abstenciones, se aprueba por **MAYORÍA CALIFICADA** de votos.

PUNTO CINCO

El **C. Presidente Municipal** refiere: Muchas gracias Secretaría. Pasamos entonces al punto CINCO del Orden del Día que es referente a la lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo que presentan las Regidoras Susana del Carmen Riestra Piña, María Fernanda Huerta López y Ana María Jiménez Ortiz, por el que se otorga la Concesión y se autoriza la celebración del Título de Concesión del servicio público de recolección, traslado y tratamiento de los residuos sólidos urbanos, generados en el Municipio de Puebla, por un plazo de hasta siete años.

Le pido Directora Jurídica en funciones de Secretaria, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del documento referido.

La **C. Directora Jurídica en suplencia de la Secretaria del Ayuntamiento** manifiesta: Con gusto Presidente.

HONORABLE CABILDO:

LAS SUSCRITAS REGIDORAS SUSANA DEL CARMEN RIESTRA PIÑA, MARÍA FERNANDA HUERTA LÓPEZ, Y ANA MARÍA JIMÉNEZ ORTIZ, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN III, INCISO C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2, 57, FRACCIÓN VII, 79, FRACCIÓN XIX, 102, 104 INCISO C), 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIÓN IV, 79, 84, 92 FRACCIÓN III Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 370 425, 427, 428, 433, 434, FRACCIÓN III, 435, 436, 437, 440, DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 82 Y 83 DEL REGLAMENTO DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 128, 129, 130, 131 Y 132 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A SU CONSIDERACIÓN EL PRESENTE **“PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE OTORGA LA CONCESIÓN Y SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DEL TÍTULO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOLECCIÓN, TRASLADO Y TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA, POR UN PLAZO DE HASTA 7 AÑOS”**, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

- I. El 11 de enero de 1995 el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla y las personas jurídicas denominadas "PROMOTORA AMBIENTAL DEL CENTRO", S.A. DE C.V. y "SERVICIOS URBANOS DE PUEBLA", S.A. DE C.V., suscribieron el Contrato Concesión respectivos, mediante el cual el Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla otorgó a las citadas empresas, la prestación de los servicios públicos de barrido, recolección y transporte al sitio de disposición final de los residuos sólidos generados en el Sector Poniente y Oriente del Municipio de Puebla.

- II.** La Concesión de Recolección y Transporte de los Residuos Sólidos Urbanos generados en el Municipio de Puebla, con las empresas denominadas "PROMOTORA AMBIENTAL DEL CENTRO", S.A. DE C.V. y "SERVICIOS URBANOS DE PUEBLA", S.A. DE C.V., **concluye el 30 de diciembre del año 2022.**
- III.** En cumplimiento a la facultad establecida en el artículo 18 fracción XIII del Reglamento Interior del Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, la persona Titular de la Coordinación General tiene la atribución de **Proponer a su Consejo de Administración el otorgamiento de concesiones a particulares para la prestación total o parcial de los servicios públicos.**
- IV.** En consecuencia, el **3 de octubre de 2022**, el Consejo de Administración del Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, aprobó Acuerdo en Sesión Extraordinaria, el cual se agrega al presente como **Anexo 1**, con los siguientes resolutivos:

***“PRIMERO.-** Se aprueba y autoriza iniciar el procedimiento para otorgar la Concesión del Servicio Público de Recolección, Traslado y Tratamiento de los Residuos Sólidos Urbanos generados en el Municipio de Puebla, por un plazo de hasta 7 años.*

***SEGUNDO.-** En términos de los artículos 431 fracción VI, y 433 fracción II del Código Fiscal y Presupuestario del Municipio de Puebla, la instancia competente deberá iniciar la Licitación Pública Nacional, a fin de otorgar la concesión correspondiente.*

***TERCERO.-** Se solicita a las Regidoras María Fernanda Huerta López, Ana María Jiménez Ortiz y Susana del Carmen Riestra Piña, Vocales integrantes de este Consejo Directivo, para que en el ejercicio de sus atribuciones, sometan a consideración del Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, la solicitud de autorización para otorgar la concesión a que se refiere el resolutivo primero del presente Acuerdo, y se dé cumplimiento a los establecido los artículos 57 fracción VII y 79 fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.”*

- V. El artículo 5 fracción II del Reglamento Interior del Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, establece que los servicios competencia del citado Organismo Operador se podrán concesionar, contratar, subrogar, alquilar y en general convenir con terceros la prestación del servicio en forma total o parcial y en las condiciones que específicamente se determinen en cada caso, tendentes al mejoramiento y ampliación de los servicios en beneficio de la comunidad.
- VI. La dirección y administración del Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, corresponde al Consejo Directivo y a la Coordinación General, en términos de lo establecido por el artículo 6 del Reglamento Interior del Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla.
- VII. En la Vigésima Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 5 de octubre de 2022, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla aprobó el Punto de Acuerdo que corre agregado al presente como **Anexo 2**, por medio del cual:

*“**PRIMERO.** Se deja sin efectos el Punto de Acuerdo aprobado en Sesión de Cabildo de fecha siete de julio de dos mil veintidós: “Continuar con el Procedimiento para otorgar la concesión del servicio público de Recolección, Traslado y Tratamiento de los Residuos Sólidos Urbanos Generados en el Municipio de Puebla, por un plazo de hasta 15 años; y Solicitar la autorización al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla para concesionar el Servicio Público de Recolección, Traslado y Tratamiento de los Residuos Sólidos Urbanos generados en el Municipio de Puebla, por un plazo de hasta 15 años.”*

***SEGUNDO.** Se autoriza a otorgar la Concesión del Servicio Público de Recolección, Traslado y Tratamiento de los Residuos Sólidos Urbanos generados en el Municipio de Puebla, por un plazo de hasta 7 años; una vez cumplido el procedimiento previsto en los artículos 57 fracción VII y 79 fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 78 fracción*

XIX la Ley Orgánica Municipal y demás disposiciones aplicables.

TERCERO. *Se aprueba solicitar autorización al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, a que hacen referencia los artículos 57 fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; así como el artículo 78 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal, para Concesionar el Servicio Público de Recolección, Traslado y Tratamiento de los Residuos Sólidos Urbanos generados en el municipio de Puebla, por un plazo de hasta 7 años; así como el Proyecto de Título de Concesión y/o Contrato de Concesión - que se adjunta como anexo 2- al presente Punto de Acuerdo.*

CUARTO. *Se instruye a la Secretaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que realice los trámites legales correspondientes al cumplimiento del presente Punto de Acuerdo.*

QUINTO. *Se crea y faculta al Comité Municipal de Adquisiciones en materia de Concesiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de conformidad con lo previsto por los artículos 433 y 449 fracción VI del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, para que en el ámbito de sus atribuciones ejecuten lo correspondiente respecto de la Licitación Pública Nacional. Este Comité se constituye con los mismos integrantes que actualmente se prevén para el funcionamiento del Comité Municipal de Adjudicaciones del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, previsto en el Reglamento Interior del Comité de Adjudicaciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; así como los responsables Técnicos de las Concesiones que determine la Secretaría o Entidad Ejecutora en materia de Concesiones, quienes participarán, de conformidad con lo dispuesto en las Normas Técnicas o Lineamientos que se emitan para su funcionamiento.*

SEXTO. *Se instruye al Comité Municipal de Adquisiciones en materia de Concesiones del H.*

Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 433 fracción V, del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla emita y apruebe sus propias Normas Técnicas o Lineamientos de funcionamiento.

SÉPTIMO. *Se instruye en términos del Resolutivo QUINTO, al Comité Municipal de Adquisiciones en materia de Concesiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para que de acuerdo con la normatividad municipal aplicable; así como los criterios que derivan de las leyes reglamentarias del artículo 28 en materia de Competencia Económica y 134 sobre la administración del gasto público, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, elaboré -en el momento correspondiente- las Bases para la Licitación Pública.*

OCTAVO. *Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Puebla para que sea publicado el presente Punto de Acuerdo en la Gaceta Municipal.*

NOVENO. *Se instruye a las Dependencias de la Administración Pública Municipal y al Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla, para que instrumenten, ejecuten y emprendan las acciones necesarias para el cumplimiento de este Punto de Acuerdo.”*

- VIII.** En virtud de lo anterior, mediante oficio **SA-1013/2022**, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 79 fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla se remitió el Punto de Acuerdo señalado en el Considerando anterior, al Titular del Ejecutivo del Estado, para que por su conducto fuera sometida a la autorización del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, el otorgar la Concesión del Servicio Público de Recolección, Traslado y Tratamiento de los Residuos Sólidos Urbanos Generados en el Municipio de Puebla, por un plazo de hasta 7 años, el cual se agrega al presente como **Anexo 3**.

- IX. El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla autorizó al Honorable Ayuntamiento del Municipio otorgar la Concesión del Servicio Público de Recolección, Traslado y Tratamiento de los Residuos Sólidos Urbanos Generados en el Municipio de Puebla, por un plazo de hasta 7 años, mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el 14 de octubre de 2022, debiendo realizar los trámites necesarios **para perfeccionar el otorgamiento de la concesión** en términos de lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley Orgánica Municipal y demás legislación aplicable, siempre tomando en consideración el beneficio de la sociedad, publicación que se agrega al presente como **Anexo 4**.
- X. Asimismo, en cumplimiento del Acuerdo aprobado por el Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla dentro de la Vigésima Primera Sesión Extraordinaria, el 5 de octubre de 2022 se llevó a cabo la Instalación del “Comité Municipal de Adquisiciones en Materia de Concesiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla”, así como lo prevén el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla y su Reglamento.
- XI. Derivado de lo anterior, en cumplimiento del Acuerdo en comento, el Comité Municipal de Adquisiciones en Materia de Concesiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, emitió los “Lineamientos que Establecen el Funcionamiento del Comité Municipal de Adquisiciones en Materia de Concesiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, así como el Procedimiento en la Materia”, por medio de los cuales se fijan las bases para que se lleven a cabo las funciones del Comité y los procedimientos en materia de concesiones, así como lo prevén el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla y su Reglamento, los cuales fueron registrados por la Contraloría Municipal el 28 de octubre de 2022 bajo la clave **PCCR2124/RLIN/SECATI/065/281022**.
- XII. Los días 3 y 4 de noviembre de 2022, se publicaron las bases por las cuales se llevó a cabo la Licitación Pública Nacional No. **CMAMC-OOSLMP-LP-ERP-541/2022** para la concesión del **Servicio Público de Recolección, Traslado y Tratamiento de los Residuos Sólidos**

Urbanos Generados en el Municipio de Puebla, por un plazo de hasta 7 años, las cuales se agregan al presente como **Anexo 5**.

- XIII.** De conformidad con el calendario contenido en las bases referidas, se llevaron a cabo las siguientes acciones: visita a las instalaciones del Relleno Sanitario Chiltepeque, envío de dudas por parte de los licitantes, junta de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas, comunicación de evaluación legal y técnica, apertura de propuestas económicas y fallo de la Licitación Pública Nacional **No. CMAMC-OOSLMP-LP-ERP-541/2022** para la concesión del **Servicio Público de Recolección, Traslado y Tratamiento de los Residuos Sólidos Urbanos Generados en el Municipio de Puebla, por un plazo de hasta 7 años**.
- XIV.** Derivado del procedimiento correspondiente a las propuestas presentadas por los licitantes dentro de la Licitación Pública Nacional **No. CMAMC-OOSLMP-LP-ERP-541/202** para la concesión del **Servicio Público de Recolección, Traslado y Tratamiento de los Residuos Sólidos Urbanos Generados en el Municipio de Puebla, por un plazo de hasta 7 años**, se determinó que la persona moral denominada **PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA, S.A DE C.V.**, cumple con todos y cada uno de los requerimientos legales, técnicos y económicos contenidos en las bases, siendo la propuesta ganadora.

CONSIDERANDO

- I.** El artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine.
- II.** Los artículos 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal, señalan que los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan.
- III.** Entre las atribuciones de los Ayuntamientos se encuentra la de cumplir y hacer cumplir, en el ámbito de su competencia las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado; expedir y actualizar Bandos de Policía

y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal, llevando a cabo el respectivo proceso reglamentario que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 fracción II, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; así como el 78 fracciones III y IV, y 84 de la Ley Orgánica Municipal.

- IV. En términos de la fracción XV del artículo 2 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, un Punto de Acuerdo es un asunto de interés público que no se encuentra vinculado con propuestas normativas y que es presentado por el Presidente Municipal, dos o más Regidores.
- V. Es importante señalar que el marco normativo de las concesiones se encuentra previsto en diversos ordenamientos, como son la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Ley Orgánica Municipal, el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla y el Reglamento del citado Código.
- VI. El procedimiento propuesto encuadra en una **Concesión de Servicios**, de conformidad con lo establecido en el artículo 115, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 104, inciso C) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; así como en lo dispuesto por el Capítulo VIII, “De las Concesiones de Servicios Públicos”, del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.
- VII. De acuerdo con los artículos 104 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 172 de la Ley Orgánica Municipal, los Ayuntamientos podrán concesionar la prestación de los servicios y funciones, con excepción de la seguridad pública y tránsito o vialidad.
- VIII. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 428 fracción I del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, corresponde al Ayuntamiento otorgar concesiones para la prestación de los servicios públicos municipales.

- IX.** El artículo 82 del Reglamento del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla establece que, **la concesión constituye un acto administrativo de carácter discrecional, que se materializa hasta que el título de concesión es expedido por el Presidente, previo acuerdo del Ayuntamiento o por el titular del organismo** previo acuerdo de su órgano de gobierno. Título que es fuente de derechos y obligaciones para el particular y el concedente.
- X.** Establecido lo anterior, es importante precisar que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla ha dado cumplimiento a cada uno de los elementos normativos requeridos para aprobar y otorgar el Título de Concesión correspondiente de conformidad con lo siguiente:
- XI.** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla dio cumplimiento a lo previsto en los artículos 174 de la Ley Orgánica Municipal y 437 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, puesto que, para realizar la concesión del **Servicio Público de Recolección, Traslado y Tratamiento de los Residuos Sólidos Urbanos Generados en el Municipio de Puebla**, ha cumplido con **las siguientes bases:**
- a) La conveniencia del que el servicio sea prestado por un tercero; esto se cumplió mediante el acuerdo aprobado por el Consejo Directivo del Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla de fecha 3 de octubre de 2022.
 - b) El Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla elaboró los estudios y dictámenes correspondientes que se agregan al presente como **Anexo 6**, en el cual se determinan los términos y modalidades de la concesión, como: **“Opinión Técnica en Materia Operativa para el Manejo de los Residuos Sólidos Urbanos”** de fecha 28 de septiembre de 2022, emitida por la Dirección Operativa de Residuos Sólidos Urbanos del Organismo Operador del Servicios de Limpia del Municipio de Puebla; además, **en el Acuerdo aprobado por el Consejo de Administración del Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla”** en sesión extraordinaria del 3 de octubre de 2022, se estableció que:
 - Existe la justificación técnica por la cual el Ayuntamiento del Municipio de Puebla actualmente se encuentra **imposibilitado**

para prestar directamente el servicio de Recolección, Traslado y Tratamiento de los Residuos Sólidos Urbanos Generados en el Municipio de Puebla;

- Existe la justificación económica por la cual actualmente el Ayuntamiento del Municipio de Puebla **no puede hacer frente a los requerimientos de capital humano y financiero que representarían las inversiones para otorgar el servicio por sí mismo, para garantizar la generalidad, suficiencia, permanencia, regularidad, calidad, continuidad y uniformidad en el servicio público al que está obligado a prestar.**
- c) Los días 3 y 4 de noviembre de 2022 se publicaron las bases por las cuales se llevó a cabo la Licitación Pública Nacional No. **CMAMC-OOSLMP-LP-ERP-541/2022** para la concesión del **Servicio Público de Recolección, Traslado y Tratamiento de los Residuos Sólidos Urbanos Generados en el Municipio de Puebla, por un plazo de hasta 7 años;** cumpliéndose con la publicación de la Convocatoria y su contenido.

XII. Mediante la Instalación del “Comité Municipal de Adquisiciones en Materia de Concesiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla”, la publicación de las bases por las cuales se llevó a cabo la Licitación Pública Nacional No. CMAMC-OOSLMP-LP-ERP-541/2022, para la concesión del Servicio Público de Recolección, Traslado y Tratamiento de los Residuos Sólidos Urbanos Generados en el Municipio de Puebla, por un plazo de hasta 7 años y la realización de cada uno de los eventos que de la licitación derivan, el Ayuntamiento del Municipio de Puebla dio cumplimiento a lo señalado por los artículos 449 y 450, del Código Fiscal y Presupuestario del Municipio de Puebla, dichos dispositivos determinan, el procedimiento para la obtención de la concesión y el contenido mínimo de la Convocatoria para otorgar la concesión.

XIII. El Ayuntamiento del Municipio de Puebla ha realizado las acciones correspondientes mediante el ejercicio de las facultades que la normatividad establece, procurando y representando la defensa y promoción de los intereses municipales como parte de sus funciones dentro del Consejo Directivo del Organismo Operador del Servicio de Limpia del

Municipio de Puebla, dando cumplimiento a lo señalado por los artículos 430, 431 fracción II, 432 fracción III, y 433, del Código Fiscal y Presupuestario del Municipio de Puebla, en materia de concesión de servicios, a cargo del Ayuntamiento, el Presidente Municipal, la Síndico, la Entidad Ejecutora, la Tesorera Municipal; así como lo dispuesto en los artículos 15 y 23 fracción XII del Reglamento Interior del Comité Municipal de Adjudicaciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a los cuales se otorgó cumplimiento a través del Resolutivo QUINTO del Acuerdo de Cabildo de fecha 5 de octubre de 2022, en virtud del cual se instruyó a las Dependencias de la Administración Pública Municipal y al Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla para que instrumentaran, ejecutaran y emprendieran las acciones necesarias para su cumplimiento.

XIV. Aunado a lo anterior, mediante el Acuerdo aprobado por el Consejo Directivo del Organismo Operador del Servicio de Limpia del Municipio de Puebla en sesión extraordinaria el 3 de octubre de 2022, la Requisición y el Proyecto de Título de Concesión, -este último se agrega al presente como **Anexo 7-**, el Ayuntamiento del Municipio de Puebla atiende lo dispuesto por el artículo 445 del citado Código Fiscal para el otorgamiento de las concesiones municipales, las cuales se regirán bajo los siguientes lineamientos:

- a) Necesidad por mejorar la eficiencia en la prestación del servicio o beneficio de las finanzas públicas municipales, o bien ante la imposibilidad de prestar directamente el servicio o actividad de que se trate;
- b) Se logren fijar las condiciones que garanticen la generalidad, suficiencia, permanencia, regularidad, continuidad y uniformidad en el servicio público;
- c) Determinen procedimientos, métodos, mecanismos de actualización y responsabilidad que aseguren la atención del interés colectivo y la protección de la propiedad pública municipal;
- d) Las demás que fueren necesarias para una eficaz prestación del servicio público concesionado.

XV. El artículo 453 y 454 del referido Código Fiscal, establecen que, las tarifas se determinarán siempre sobre bases técnicas que permitan al concesionario obtener utilidades dentro del término de vigencia de la misma, así como realizar nuevas inversiones en equipo y material para la prestación del

servicio; lo cual fue observado mediante la propuesta emitida por la Tesorería Municipal, misma que quedará especificada en el Título de Concesión así como los aumentos o disminuciones que se harán en los términos y en las proporciones especificadas en el mismo, documento que se agrega al presente como **Anexo 8**.

- XVI.** Conforme a las mejores prácticas en la administración Municipal, **las concesiones se deben otorgar a los particulares que cuenten con probada experiencia, capacidad técnica, profesionalismo y recursos económicos suficientes**, debiendo éstos mantener óptimos niveles de servicio, a efecto de obtener su contraprestación, lo cual se encuentra debidamente acreditado dentro del Expediente Técnico derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional No. **CMAMC-OOSLMP-LP-ERP-541/202** para la concesión del **Servicio Público**, de conformidad con lo anterior se agrega el acta del fallo como **Anexo 9**.

En mérito de lo expuesto y fundado, sometemos a la consideración y aprobación de los integrantes de este Honorable Cabildo, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 172 de la Ley Orgánica Municipal; 428 fracción I, del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, se otorga la Concesión del Servicio Público de Recolección, Traslado y Tratamiento de los Residuos Sólidos Urbanos Generados en el Municipio de Puebla, por un plazo de hasta 7 años a la persona jurídica denominada **PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA, S.A DE C.V.**

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 370 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla y 82 de su Reglamento se autoriza al Presidente Municipal, llevar acabo las acciones necesarias para someter a consideración del Consejo Directivo del Organismo Operador del Servicio de Limpia para que se expida el Título de Concesión del Servicio Público de Recolección, Traslado y Tratamiento de los Residuos Sólidos Urbanos generados en el Municipio de Puebla, por un plazo de hasta 7 años, con la persona jurídica denominada **PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA, S.A DE C.V.**

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Puebla para que realice los trámites para la

publicación del presente Punto de Acuerdo en la Gaceta Municipal y se publique por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 08 DE DICIEMBRE DE 2022. “CONTIGO Y CON RUMBO”. REG. MARÍA FERNANDA HUERTA LÓPEZ. RÚBRICA. ANA MARÍA JIMÉNEZ ORTIZ. RÚBRICA. REG. SUSANA DEL CARMEN RUESTRA PIÑA. RÚBRICA.

Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** indica: Muchísimas gracias Directora Jurídica en funciones de Secretaria, pregunto, si ¿alguien quiere hacer uso de la palabra?, Síndico Municipal, por favor.

La **C. Síndica Municipal** expresa: Gracias Presidente, igualmente derivado del análisis jurídico, se propone hacer una precisión para que el Resolutivo Segundo en su integridad quede de la siguiente manera: “Resolutivo Segundo.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 370 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, y 82 de su Reglamento, se autoriza al Presidente Municipal , llevar a cabo las acciones necesarias para someter a Consideración del Consejo Directivo del Organismo Operador del Servicio de Limpia, para que se expida el Título de Concesión del Servicio Público de Recolección, Traslado y Tratamiento de los Residuos Sólidos Urbanos, generados en el Municipio de Puebla, por un plazo de hasta siete años, con la persona jurídica denominada Promotora Ambiental de la Laguna S.A de C.V.” gracias.

El **C. Presidente Municipal** indica: Gracias, Síndico Municipal, pregunto a las proponentes, si hay alguna observación respecto a la precisión jurídica que hace la Síndico, a favor, a favor, bien entonces con esa observación, está a consideración del Pleno el Dictamen que ha leído la Secretaria en funciones, pregunto si alguien va a hacer uso de la palabra, en cuanto al artículo 56 de nuestro Reglamento y realizar alguna reserva del Dictamen en comentario, siendo que no hay ninguna reserva, pregunto si ¿hay alguna intervención en lo general?, no habiendo ninguna intervención, le pido por favor ponga a consideración el Dictamen, Secretaria en funciones por favor, en los términos, que ha sido leído y con la precisión que hizo la Síndico Municipal.

La **C. Directora Jurídica en suplencia de la Secretaria del Ayuntamiento** procede: Con gusto Presidente. Recabo la votación, quienes estén a favor de aprobar el Punto de Acuerdo en

comento, con las precisiones presentadas por la Síndica Municipal, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

En contra.

En abstención,

Se aprueba a favor con veintinueve, perdón, (21) veintiún votos, (1) uno en contra, (o) cero abstenciones, aprobado por **MAYORÍA CALIFICADA** de votos, Presidente.

El **C. Presidente Municipal** indica: Entendido, muchas gracias, Secretaria en funciones, pues, ¿se ha agotado el Orden del Día, Secretaria?

La **C. Directora Jurídica en suplencia de la Secretaria del Ayuntamiento** procede: Sí Presidente.

El **C. Presidente Municipal** indica: Bien, pues muchas gracias Directora Jurídica en funciones de Secretaria General, Honorable Cabildo, se ha agotado la discusión de los temas enlistados en el Orden del Día, y en términos de los artículos 10 fracción XVI, 19 y 43 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y siendo las trece horas con treinta y cinco minutos del cero, del cero nueve de diciembre, perdón, del dos mil veintidós, se declara el cierre de la presente Sesión Extraordinaria de Cabildo, por su atención, muchísimas gracias y que tengan todos muy buenas tardes y muy buen fin de semana.

**PRESIDENTE MUNICIPAL. EDUARDO RIVERA PÉREZ.
RÚBRICA. SÍNDICA MUNICIPAL. MARÍA DE GUADALUPE
ARRUBARRENA GARCÍA. RÚBRICA. SECRETARIA DEL
AYUNTAMIENTO. SILVIA GUILLERMINA TANÚS OSORIO.
RÚBRICA.**